

# El Instrumento Multilateral es presentado al Senado para su ratificación

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

El 23 de noviembre de 2018 la Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios (en adelante IML), fue presentada ante el Senado para comenzar con su proceso de ratificación, tal como lo establece la Constitución Política de México respecto a la ratificación de tratados. El IML se presenta como un paso más para poder cumplir con las recomendaciones hechas por la OCDE y G20 en el proyecto BEPS.

El IML fue firmado por México el 7 de junio de 2017, junto con otros 67 países. Este instrumento fue desarrollado como resultado del proyecto BEPS, específicamente de la acción 15, la cual propone el desarrollo de un instrumento como el IML, para poder modificar los tratados fiscales existentes de una manera rápida, coordinada y efectiva. Específicamente, el IML tiene como objetivo la incorporación en los tratados bilaterales, las recomendaciones del proyecto BEPS respecto a la Acción 2 (Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos), Acción 6 (Impedir la utilización abusiva de convenios), Acción 7 (Impedir la elusión artificiosa del concepto de establecimiento permanente) y Acción 14 (Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias).

En la medida en la que los Estados con los cuales México ha firmado un convenio de doble imposición que haya ratificado el IML, los tratados fiscales respectivos serán modificados sin la necesidad de entrar en negociaciones bilaterales. El IML incluye, entre otras cosas, una modificación al preámbulo de los convenios de doble imposición, la llamada regla de "Propósito Principal", la cual permite denegar la aplicación de un tratado cuando uno de los propósitos principales de una operación sea la obtención de un beneficio del tratado, diversas disposiciones para ampliar la definición y el alcance del concepto de establecimiento permanente, así como cambios respecto a la resolución de controversias.

Al firmar el IML en junio del 2017, México presentó una lista de los países cuyos tratados fiscales deseaba que fueran cubiertos por este instrumento (61), así como serie de modificaciones y reservas a los artículos del IML. Cabe destacar que los documentos que fueron presentados ante el Senado son el IML traducido al español y la lista de las modificaciones y reservas hechas por México. Es importante señalar que se han hecho algunos cambios con respecto a las reservas y modificaciones presentadas al momento de la firma de dicho instrumento.

Específicamente, la versión presentada al Senado incluye cambios en las notificaciones de los artículos 9 y 16, así como una reserva para no aplicar el artículo 3 del IML (entidades transparentes). Asimismo, esta versión dispone que México optará por aplicar el artículo 9(4) del IML respecto a la introducción de un periodo de tenencia accionaria para determinar si más del 50% del valor de acciones procede directa o indirectamente de bienes inmuebles situados en un Estado contratante para gravar ganancias de capital. Lo anterior no

estaba incluido en las notificaciones hechas por México en el 2017. Adicionalmente, la versión presentada al Senado no incluye una reserva a la segunda oración del artículo 16(2), la cual se refiere a la aplicación de los acuerdos alcanzados en los procedimientos de acuerdo mutuo.

Conforme a lo anterior, habrá que referirse al artículo 34(2), el cual indica que el instrumento entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la conclusión de un periodo de tres meses a partir de su ratificación y depósito. A manera de ejemplo, si México y otra jurisdicción ratificaron y depositaron antes septiembre de 2019, este entraría en vigor el primero de enero de 2020.

Según el documento "Signatories and Parties" de la OCDE, el cual fue actualizado por última vez el 4 de diciembre de 2018, 85 países han firmado el instrumento y 15 lo han ratificado. Muchos de los principales socios comerciales mexicanos ya han ratificado o están en proceso de ratificar el IML.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Koen van 't Hek**  
koen.van-t-hek@mx.ey.com

**Mariana Covarrubias**  
mariana.covarrubias@mx.ey.com

**Estela Miranda**  
estela.miranda@mx.ey.com

**José Olmedo**  
jose.olmedo@mx.ey.com

**Abril Rodríguez**  
abril.rodriguez@mx.ey.com

**Alejandro Velasco**  
alejandro.e.velasco.varas@mx.ey.com

**Terri Grosselin**  
terri.grosselin@ey.com

**Javier Díaz de León**  
javier.diazdeleon@mx.ey.com

**Raúl Moreno**  
raul.moreno@mx.ey.com

**José Pizarro**  
jose.pizarro@mx.ey.com

**Alejandra Sánchez**  
alejandra.sanchez@mx.ey.com

**Alejandro Polanco**  
alejandro.polanco@mx.ey.com

**Catherine Thibault**  
catherine.thibault@mx.ey.com

**Lourdes Libreros**  
lourdes.libreros@mx.ey.com

**Alfredo García**  
jose.a.garcia.lopez@mx.ey.com

**Fernando Junco**  
fernando.junco1@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2018 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.